

RESOLUCIÓN No. 027 de 2018

(Agosto 8)

Por la cual se imponen unas sanciones
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º. Imponer las sanciones correspondientes a unos partidos disputados por la 3ª fecha de la Liga Águila II 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Javier López Motivo:	IND. SANTAFE	3ª fecha Liga Águila II 2018	1 fecha	\$156.248,40	4ª fecha Liga Águila II 2018
César Quintero Motivo:	ATL. BUCARAMANGA	3ª fecha Liga Águila II 2018	2 fechas	\$338.538,00	4ª y 5ª fecha Liga Águila II 2018
Elacio Córdoba Motivo:	ATL. HUILA	3ª fecha Liga Águila II 2018	1 fecha	\$156.248,40	4ª fecha Liga Águila II 2018
Felix García Motivo:	DEP. BOYACÁ CHICÓ	3ª fecha Liga Águila II 2018	1 fecha	\$156.248,40	4ª fecha Liga Águila II 2018

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
GONZALO CASTELLANI	ATL. NACIONAL	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIEGO MARTÍNEZ	PATRIOTAS F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CARLOS MOSQUERA	PATRIOTAS F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MARIO RAMÍREZ	PATRIOTAS F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DANIEL DUARTE	ATL. HUILA	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
EDWIN TAVERA	ATL. HUILA	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LUCERO ÁLVAREZ	RIONEGRO ÁGUILAS DORADAS	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ROQUE CABALLERO	RIONEGRO ÁGUILAS DORADAS	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FREDDY HINESTROZA	RIONEGRO ÁGUILAS DORADAS	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
EDSON VÁSQUEZ	RIONEGRO ÁGUILAS DORADAS	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
SANTIAGO RUIZ	ENVIGADO F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CAMILO MANCILLA	ENVIGADO F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CRISTIAN ARRIETA	ENVIGADO F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN MOSQUERA	ENVIGADO F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
RAFAEL PÉREZ	JUNIOR F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
SEBASTIÁN HERNÁNDEZ	JUNIOR F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
TEOFILO GUTIÉRREZ	JUNIOR F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
HENRI PERNIA	ATL. BUCARAMANGA	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
BRYAN ROVIRA	ATL. BUCARAMANGA	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ÓSCAR BERNAL	DEP. LA EQUIDAD	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JHON GARCÍA	DEP. LA EQUIDAD	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS CADAVID	MILLONARIOS F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
AYRON DEL VALLE	MILLONARIOS F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MATIAS DE LOS SANTOS	MILLONARIOS F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JESÚS MURILLO	DIM	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YULIÁN ANCHICO	DIM	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LUIS LUNA	DIM	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS RICAURT0045	DIM	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ELVIS MOSQUERA	DIM	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
SEBASTIÁN MACIAS	DIM	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40



SC-CER571166

MATEO PALACIOS	DEP. BOYACÁ CHICÓ	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DENNIS MENA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
KEVIN MORENO	DEP. CALI	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN ANGULO	DEP. CALI	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LARRY VÁSQUEZ	AMÉRICA DE CALI	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
PABLO ARMERO	AMÉRICA DE CALI	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YESUS CABRERA	AMÉRICA DE CALI	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOSEPH COX	AMÉRICA DE CALI	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CARLOS ARBOLEDA	IND. SANTAFE	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDERSON PLATA	IND. SANTAFE	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
NICOLÁS GIL	IND. SANTAFE	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ARLEY RODRÍGUEZ	IND. SANTAFE	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YEISON GORDILLO	IND. SANTAFE	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DANIEL RESTREPO	DEP. PASTO	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
BRAYAN FERNÁNDEZ	DEP. PASTO	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIEGO ARIAS	ONCE CALDAS	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOHAN CARBONERO	ONCE CALDAS	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DAVID LEMOS	ONCE CALDAS	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LEONARDO SALDAÑA	A. PETROLERA	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
HARRINSON HENAO	A. PETROLERA	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LUCIANO OSPINA	A. PETROLERA	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ÁLVARO MONTERO	DEP. TOLIMA	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS ESCOBAR	DEP. TOLIMA	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
NILSON CASTRILLÓN	DEP. TOLIMA	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
RAFAEL CARRASCAL	DEP. TOLIMA	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
SERGIO MOSQUERA	DEP. TOLIMA	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
RAMÓN CÓRDOBA	JAGUARES F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ELVIS GONZÁLEZ	JAGUARES F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CARLOS SEPULVEDA	JAGUARES F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JHERSON CÓRDOBA	LEONES F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FELIPE JARAMILLO	LEONES F.C.	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CON TIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
RIONEGRO ÁGUILAS DORADAS	4 amonestaciones en el mismo partido	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
ENVIGADO F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
DIM	6 amonestaciones en el mismo partido	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
AMÉRICA DE CALI	4 amonestaciones en el mismo partido	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
IND. SANTA FE	5 amonestaciones en el mismo partido	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
DEP. TOLIMA	5 amonestaciones en el mismo partido	3ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º.- Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la 17ª fecha del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Homer Martínez Motivo:	BARRANQUILLA F.C.	17ª fecha Torneo Águila 2018	2 fechas	\$260.414,00	18ª y 19ª fecha Torneo Águila 2018
Braynner García Motivo:	CÚCUTA DEP.	17ª fecha Torneo Águila 2018	2 fechas	\$260.414,00	18ª y 19ª fecha Torneo Águila 2018

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JHONNY MOSTASILLA	CÚCUTA DEP.	17ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIEGO CHICA	CÚCUTA DEP.	17ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JEFFERSON SOLANO	CÚCUTA DEP.	17ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHONATAN AGUDELO	CÚCUTA DEP.	17ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
REYNALDO FONTALVO	BARANQUILLA F.C.	17ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ROYSCER COLPA	BARANQUILLA F.C.	17ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

EZEQUIEL GELVES BARANQUILLA F.C. 17ª fecha Torneo Águila 2018 \$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
CÚCUTA DEP.	4 amonestaciones en el mismo partido	17ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 18ª fecha del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Nilton Bernal (D.T.) Motivo:	VALLEDUPAR F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	2 fechas	\$781.242,00	19ª y 20ª fecha Torneo Águila 2018
Henry Obando Motivo:	CÚCUTA DEP.	18ª fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,00	19ª fecha Torneo Águila 2018
Haider Landázuri Motivo:	BOGOTÁ F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,00	19ª fecha Torneo Águila 2018

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
DANIEL RIVERA	FORTALEZA F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ADRIÁN PARRA	FORTALEZA F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUCIANO GUAYCOCHEA	CÚCUTA DEP.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON VÁSQUEZ	CÚCUTA DEP.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
KEVIN SANDOVAL	VALLEDUPAR F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
SARAMYS RODRÍGUEZ	VALLEDUPAR F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CARLOS OÑATE	VALLEDUPAR F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20



SC-CER571166

ALEXIS SERNA	U. POPAYÁN	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MARCOS MINA	U. POPAYÁN	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN LÓPEZ	U. POPAYÁN	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
HAROLD SÁNCHEZ	U. POPAYÁN	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CARLOS SALAZAR	ORSOMARSO S.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ROGER PEREIRA	REAL SANTANDER	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN MOSQUERA	REAL SANTANDER	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ALEJANDRO RÍOS	REAL SANTANDER	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JORGE MURILLO	TIGRES F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CARLOS LASSO	TIGRES F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YULIÁN GÓMEZ	REAL CARTAGENA	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YESID CARO	REAL CARTAGENA	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JORGE OBREGÓN	REAL CARTAGENA	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ELKIN MOSQUERA	REAL CARTAGENA	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
STIUART ACUÑA	BARRANQUILLA F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CAMILO DÍAZ	BARRANQUILLA F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANUAR HURTADO	BOGOTÁ F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
NÉSTRO ASPRILLA	BOGOTÁ F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS PÉREZ	BOGOTÁ F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN ZAPATA	BOGOTÁ F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANTONY IBARBO	BOGOTÁ F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
SEBASTIÁN PUERTA	CORPEREIRA	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
RAFAEL NAVARRO	CORPEREIRA	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YOIVER GONZÁLEZ	CORPEREIRA	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MAICOL MEDINA	LLANEROS F.C.	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JESÚS FIGUEROA	DEP. QUINDÍO	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANDRÉS RIVERA	DEP. QUINDÍO	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIDIER PINO	DEP. QUINDÍO	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN DEUSA	DEP. QUINDÍO	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
GUILLERMO MURILLO	CORTULUÁ	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANDRÉS COLORADO	CORTULUÁ	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MATEO PUERTA	CORTULUÁ	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YHONNY RAMÍREZ	CORTULUÁ	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO

SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
U. POPAYÁN	4 amonestaciones en el mismo partido	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
REAL CARTAGENA	4 amonestaciones en el mismo partido	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
BOGOTÁ F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
DEP. QUINDÍO	4 amonestaciones en el mismo partido	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
CORTULUÁ	4 amonestaciones en el mismo partido	18ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
LUIS PÉREZ	BOGOTÁ F.C.	18ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	19ª fecha de Torneo Águila 2018
ANDRÉS COLORADO	CORTULUÁ	18ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	19ª fecha de Torneo Águila 2018
YOIVER GONZÁLEZ	CORPEREIRA	18ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	19ª fecha de Torneo Águila 2018
ALEXIS SERNA	U. POPAYÁN	18ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	19ª fecha de Torneo Águila 2018
JHONIER VIVEROS	U. MAGDALENA	18ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	19ª fecha de Torneo Águila 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4º.- Jorge Almirón, director técnico de Atlético Nacional S.A., sancionado con quinientos veinte mil ochocientos veinte pesos (\$520.820,00) de multa y dos (2) semanas de suspensión por emitir declaraciones en contra de autoridades de fútbol que comprometen la imagen de la DIMAYOR (Art. 72 CDU). A través de medios de comunicación y redes sociales, con la calidad de hecho notorio, el Comité ha conocido de las declaraciones que ha emitido el director técnico del club Atlético Nacional en contra de la DIMAYOR, de manera previa al partido que disputará el club por la 4ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra Millonarios F.C.

Frente a lo anterior, antes de analizar el caso en contrato, el Comité señala que en esta oportunidad los presupuestos de tiempo, modo y lugar están dados y comprobados debidamente, sin que exista la menor duda de la acción que en esta oportunidad se reprocha.

Igualmente, resalta el Comité el principio de sujeción especial que vincula al club, sus jugadores, cuerpo técnico y directivos con la normatividad deportiva que los obliga a cumplir los códigos que se expiden para el normal funcionamiento de las competencias. En este sentido y en razón al principio de integridad de la competencia y *pro competitio*, el Comité habrá de resolver en esta oportunidad el caso bajo análisis.

Así las cosas, al revisar detalladamente las declaraciones que el señor Almirón expuso a medios de comunicaciones, el Comité se permite señalar lo siguiente:

1. Resulta necesario hacer énfasis el escenario profesional en el que se desarrollan las competencias organizadas por la DIMAYOR ya que el grado de profesionalismo que estas ostentan, marcan la pauta de conducta y con ello de las expectativas que se tienen de las personas que intervienen en dichas competencias, es decir, de los jugadores, cuerpo técnico, directivos, oficiales de partido, funcionarios de la DIMAYOR, ente otros.
2. Igualmente, es importante poner de presente el compromiso que ostentan cada una de las personas que intervienen de una u otra forma en el fútbol profesional colombiano frente a la sociedad en general, pues son estos los primeros en ser llamados a proteger la imagen del fútbol profesional colombiano, el *fair play* y la integridad de la competencia.
3. De esta manera, cualquier circunstancia que suceda en el desarrollo de un evento deportivo y que eventualmente pudiese generar alguna inconformidad en este tipo de personas debe manifestarse por medio del conducto regular establecido para el efecto y no a través de medios de comunicación, redes sociales y cualquier plataforma tecnológica, transmitiendo mensajes que ponen en duda la imparcialidad de las autoridades del fútbol profesional, en esta oportunidad de la DIMAYOR, sus clubes afiliados, y de cualquier persona que pertenezca a esta rama.
4. En este orden de ideas, en esta ocasión se reprochan las declaraciones que el señor Almirón comunicó pues no solo se emitieron sin obedecer al conducto regular sino también porque ponen en duda la imparcialidad de una institución como la DIMAYOR

que desde el inicio de la competencia deja en claro su fixture y las normas que la regulan.

5. Así las cosas, el Comité decide imponer el mínimo aplicable que establece el artículo 72 del CDU, numeral 2, y sancionar al señor Jorge Almirón, director técnico de Atlético Nacional S.A., con quinientos veinte mil ochocientos veinte pesos (\$520.820,00) de multa y dos (2) semanas de suspensión por emitir declaraciones en contra de autoridades de fútbol que comprometen la imagen de la DIMAYOR.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 5º.- Solicitud presentada el representante legal del club Independiente Santafe S.A. relacionada con la revisión de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió la expulsión de Javier López, jugador inscrito con el club, en la 3ª fecha de la Liga Águila II 2018 contra el club América de Cali S.A. (Art. 141 CDU). La solicitud formulada por el representante legal de Alianza Petrolera consiste en revisar las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que ocurrió la jugada de expulsión del jugador López por parte del juez central.

Frente a lo anterior, el Comité cita lo señalado en el artículo 136 del CDU de la FCF:

“Artículo 136. El árbitro. El árbitro es la suprema autoridad deportiva durante los partidos. Adopta las decisiones disciplinarias en el transcurso del partido.

“Sus fallos deberán ser acatados sin protesta ni discusión. Sus decisiones son definitivas. Ello lo es sin perjuicio de la competencia de las autoridades jurisdiccionales. El ejercicio de sus poderes comienza en el momento de entrar al estadio y termina cuando lo abandona. “El árbitro deberá aplicar las reglas de juego adoptadas por la International Board Asociación y promulgadas por la Federación Internacional de Fútbol Asociado “FIFA”.

De conformidad con lo anterior, el árbitro resulta ser la suprema autoridad del partido. En consecuencia, las decisiones que se adopten en el desarrollo del mismo, deberán ser acatadas y son de carácter definitivo.

Así las cosas, el Comité no encuentra mérito para modificar la sanción disciplinaria señalada por el árbitro de partido, esta es, expulsión del jugador López por incurrir en juego brusco grave contra un adversario y, en consecuencia, ratifica lo señalado en el artículo 1º de esta Resolución.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.



SC-CER571166

Artículo 6º.- Club Atlético Bucaramanga S.A. sancionado con amonestación pública por conducta incorrecta de sus espectadores en el partido disputado contra Club Deportivo La Equidad Seguros S.A. en la 3ª fecha de la Liga Águila II 2018. (Art. 84 CDU). A través de los informes de los oficiales de partido, el Comité tuvo conocimiento del comportamiento inapropiado de seguidores del club en el partido de la referencia. Una vez se tuvo conocimiento de estos hechos, se le solicitó al representante legal del club que presentara los descargos y los documentos que acreditaran las medidas adoptadas por el organizador del partido para garantizar la seguridad de los espectadores y su sana convivencia

Dentro del término reglamentario, el club presentó ante el Comité escrito de descargos y todos los documentos requeridos, a saber, informe de la policía nacional en el que consta el número de efectivos dispuestos para el partido, constancia de contratación de servicios de ambulancia, bomberos, logística, demarcación.

El Comité en esta oportunidad considera que, si bien el ingreso al terreno de juego tuvo como consecuencia la interrupción del encuentro deportivo, el mismo no generó resultados lamentables en relación con las instalaciones del escenario deportivo, la integridad de jugadores ni de ningún miembro de la fuerza pública u oficial de partido.

En cuanto al lanzamiento de objetos a la terna arbitral una vez finalizó el partido, el Comité logró evidenciar que los mismos no se produjeron de forma masiva ni reiterada, así como tampoco que los mismos hubiesen generado daños a terceros ni a las instalaciones.

Sin embargo, reitera la necesidad de continuar trabajando en conjunto con las autoridades correspondientes en la adopción de esquemas de seguridad que permitan atender oportunamente, como está ocurriendo en este caso, las situaciones irregulares que puedan surgir antes, durante o después de los partidos de fútbol, así como también la obtención de pruebas suficientes que conduzcan a la individualización de el o los infractores y, de este modo, facilitar la adopción posterior de las medidas necesarias para erradicar el flagelo de la violencia y cualquier acto que vaya en contravía del espectáculo del fútbol.

Por lo anterior, este Comité ordena que a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, a través de sus redes sociales y medios de comunicación del club, se llame la atención a los aficionados del club, y se ponga de presente la necesidad de trabajar de manera conjunta para que los encuentros deportivos transcurra en paz. Esto con el ánimo de contribuir a generar conciencia sobre la necesidad de erradicar actos como los cuestionados del fútbol profesional colombiano

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL



SC-CER571166

Artículo 7º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la DIMAYOR dentro del término previsto en el artículo 20° del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Presidente -E

Fdo.
CLAUDIA E. GUERRERO SÁNCHEZ
Secretaria



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL